

# Confirman fallo que condena a médico por incumplimiento de prestaciones

**CORTE DE APELACIONES.** *El Servicio de Salud de Osorno llevó el caso del profesional becario a la justicia, que resolvió a favor del organismo sanitario.*

La Corte de Apelaciones de Valdivia confirmó la sentencia que acogió, con costas, la demanda ejecutiva presentada por el Servicio de Salud de Osorno (SSO) por incumplimiento de obligaciones contraídas por un profesional médico que accedió a becas de perfeccionamiento en general y subespecialidad de coloproctología.

En el fallo unánime, la pri-

mera sala del tribunal de alzada confirmó la sentencia impugnada que acogió la demanda presentada que obligaba al becario cumplir 6 y 4 años de radicación, respectivamente, por lo que autorizó el cobro de la garantía por 5.580 UF (212 millones 363 mil pesos).

La resolución de primera instancia ratificada estableció que: "si durante el periodo asis-

terial obligatorio se pone término a las labores que debe prestar el beneficiario, y esto ocurre por alguna causal imputable a ella, la sanción será la inhabilitación para ser contratado o designado en cualquier cargo de la administración del Estado por un lapso de seis años establecido en el decreto número quinientos siete, artículo veinticuatro. Además, se hará efectiva por la autoridad correspondiente el cobro del monto

de cinco mil quinientos ochenta unidades de fomento".

"De conformidad al análisis jurisprudencial, doctrinal y normativo de los requisitos legales para la acción deducida, en conjunto con los antecedentes acompañados por las partes, este tribunal concluye con total certeza que el título ejecutivo fundante de la presente acción está integrado por un conjunto de documentos entre los



EL CASO FUE LLEVADO A LA CORTE POR EL SERVICIO DE SALUD.

cuales existen conexiones jurídicas concurrentes, de los cuales fluye la exigibilidad del título para los obligados al cumplimiento de la prestación, esta-

bleciendo que el título ejecutivo da cuenta de una deuda actualmente exigible, líquida y que no se encuentra prescrita", añade el dictamen judicial. <3